



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**CVE-2025-1562** *Resolución de incoación de procedimiento para la declaración de la central eléctrica El Pavón, en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local.*

Vistas las solicitudes presentadas por: Dña. Margarita Martínez Villegas, alcaldesa pedánea y presidenta de la Junta Vecinal de Villapresente, Dña. Erica Fernández Ruíz, Concejala de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento de Reocín, D. Manuel Francisco González Montes, en representación de Villapresente en la Memoria, D. julio Fernández Lledías, en representación de la Asociación vecinal cultural el Centro, de Villapresente y D. Lucas García Barquín, en representación de la Asociación cultural, deportiva y recreativa de Villapresente.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico que propone la incoación de procedimiento para la protección de todo el conjunto de bienes e instalaciones que integran la central eléctrica de "El Pavón" como Bien de Interés Local, por considerar que esta central eléctrica define, por si misma, un aspecto destacado de la identidad cultural de Reocín, al haber desempeñado un importante papel en la evolución y en la formación de su identidad industrial, como representante de una primera fase de implantación de una red eléctrica que contribuyó a convertir toda la comarca en un núcleo industrial y al asentamiento de las primeras industrias y posterior establecimiento de grandes empresas.

En su virtud, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico,

#### RESUELVE

Primero.- Incoar procedimiento para la declaración de la central eléctrica "El Pavón", en Villapresente, término municipal de Reocín, como Bien de Interés Local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución de incoación de procedimiento.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Reocín, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva. Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.



Sexto.- Que esta resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre.

Considerando que este acto determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de ALZADA ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 21 de febrero de 2025.

La directora general de Cultura y Patrimonio Histórico,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

## ANEXO

### 1. Emplazamiento

La central eléctrica “El Pavón” se localiza en la localidad de Villapresente, en el municipio de Reocín. Está situada a orillas del río Saja, río principal del sistema Saja-Besaya, la mayor cuenca hidrográfica que existe en Cantabria. En esta zona, se configura como una llanura de alto valor ecológico caracterizado por vegetación de ribera y diferentes especies de fauna.

### 2. Contexto histórico

El origen de esta construcción, hay que situarlo en los molinos harineros que se localizaron en los cauces de los ríos y que aparecen documentados en pleitos y protocolos desde el s. XVI.

Tuvieron especial relevancia los de las cuencas del Saja y el Besaya, debido a que la zona era un nudo de comunicación entre la meseta y la costa. Los cereales llegaban desde Castilla a estos molinos, donde, transformados en harina, se llevaban al puerto de Santander para partir rumbo a América. Se tiene constancia documental desde el siglo XVI de la existencia en este tramo de, al menos, 5 de estos molinos.

A mediados del S. XIX, se produjo el declive de esta actividad fruto de varios factores, entre ellos la aparición de las fábricas de harinas, más productivas que los molinos y la instalación de molinos harineros en Castilla.

Por otra parte, surge una fuerte demanda de la nueva energía eléctrica, imprescindible para mover los nuevos ingenios mecánicos industriales. Las innovaciones en las tecnologías energéticas e industriales, que dieron paso a la Segunda Revolución Industrial, supusieron el reacondicionamiento de estos molinos que, aprovechando las infraestructuras, las instalaciones hidráulicas y los saltos de agua, se transformaron en las primeras fábricas de luz que suministraron energía eléctrica a talleres y fábricas y llevaron el alumbrado público a los municipios. La minería, la industria y la iluminación pública y doméstica serán los principales consumidores.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



*Trabajadores del El Pavón en la década de 1920 (Villapresente en la Memoria)*

### 3. La Central Eléctrica del Pavón

#### 3.1 Evolución histórica del Bien.

El primer documento en que aparece citado el molino El Pavón es de 1841, en el registro de venta de Francisco Antonio Revuelta a favor de Francisco Varela de “*una arboleda en el barrio, con 32 castaños y 12 robles, que linda al oeste mies de Las Puentes y el molino del Pavón*” (AHPC, Protocolos, Nicolás Gómez Oreña, nº 21). Pese a este acta, otros documentos sitúan la construcción del molino en el año 1843.

En 1854 el molino es adquirido por el doctor Diego Manuel de Argumosa y Obregón. Tras un incendio en el molino y varias riadas, llevó a cabo una serie de obras, como la construcción de una gran presa de hormigón y la reconstrucción y ampliación del molino aprovechando para instalar una turbina hidroeléctrica. El molino es transformado en una central hidroeléctrica para suministrar electricidad al lavadero de mineral de la Real Compañía Asturiana de Minas (RCMA), instalada en Torres (Torrelavega). Tras la muerte del doctor en 1865 hay un periodo de 35 años en que se desconoce la propiedad y su gestión.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

A finales del s. XIX, el ingeniero de minas Guillermo Gómez Ceballos, ve las posibilidades que tenían los molinos del Saja para la producción energética que permitirían, además de alumbrar los pueblos de la zona, fomentar el desarrollo industrial y minero de la comarca. Con ese fin había creado en 1894, mediante la unión de un grupo de vecinos, la “Compañía General de Electricidad Montaña”, que estuvo activa hasta 1985. Esta compañía, propiedad de Guillermo, fue la encargada de operar la “Central Eléctrica la Flor”, situada aguas arriba de “El Pavón”, la cual desde 1895 abastecía de luz a Torrelavega y a la mina de Reocín.

Aprovechando este empuje y, debido a que La Flor resultaba insuficiente para abastecer la demanda de todos los municipios de la zona, en 1898, Guillermo y sus tres socios, compran el molino harinero de El Pavón y crean la sociedad “Central Eléctrica El Pavón”.

La nueva central aprovechaba el caudal del río, pero precisó de obras de mejora, como la ampliación del tamaño de la presa o la construcción de una nueva sala de máquinas.

La presa construida encima de la central tenía una compuerta que abría el paso a la corriente de agua hacia las turbinas, pero la escasa presión y la falta de agua obligó a construir un nuevo azud 300 metros más arriba con un canal subterráneo que aumentaba la presión y la producción eléctrica.

Además, junto a la central hidroeléctrica se construyó una central térmica de vapor de 150 C.V., para mantener la corriente continua de agua en los periodos de estiaje ya que era necesario disponer de un flujo constante y era alimentada con carbón proveniente de las minas de Mieres y la dotó de la gran chimenea de ladrillo, que servía para expulsar los gases de combustión lejos de la población.

Su objetivo fundacional era, por un lado, proporcionar alumbrado así, en 1900, obtenía las autorizaciones para tendidos de cuatro líneas eléctricas de 3.300 voltios con destino a Oviedo, Quijas, Puente San Miguel y Comillas pasando por Villapresente, Cerrazo, Novales, Cóbreces y Ruilobuca, y por otro, la producción térmica destinada a mover los motores de la explotación de las minas de Mercadal y mover las locomotoras eléctricas del ferrocarril.

Esta doble condición de central hidroeléctrica y térmica supuso la instalación de la primera central eléctrica mixta de estas características en Cantabria.

Tras la muerte Guillermo, a finales del año 1916, la empresa “Central Eléctrica El Pavón” continuó su actividad de producción y distribución hasta que en 1943 fue adquirida por la empresa “Electra Bedón”, controlada por Electra de Viesgo desde 1940, la cual aprovechó la red de distribución que había creado el Pavón.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

En la década de 1970 se cierra por la limitada producción de energía.



*Central de El Pavón a principios del s. XX (Ayuntamiento del Reocín)*

### 3.2 Descripción de los inmuebles que constituyen el Bien.

La central recoge sus aguas del río Saja. A la altura de la central se encuentra una presa (azud) en forma de arco con un desarrollo longitudinal de 40 m. Esta presa generaba un salto útil hidráulico de tres metros y un caudal de 1900 l/s.

El conjunto fabril lo forman dos edificios de varias plantas dispuestos en L.

En el primer edificio, junto al río se alojaban las turbinas (sótano), sala de máquinas (bajo) y vivienda (superior) con una superficie en planta de 165 m<sup>2</sup>. La planta inferior, construida sobre el río, sigue el modelo puente por el que las aguas discurren por debajo. La cimentación es, por tanto, un gran arco con muros laterales de piedra de buenos sillares capaces de soportar la fuerza del agua. Esta sala contaba inicialmente con dos grupos de turbinas Voith de árbol vertical, tipo Francis, dinamos de corriente continua Compound tipo A30 de 45 C.V. y una potencia de 30 kW. La maquinaria se completaba con los mecanismos de regulación y el armario de control e instrumentación. También disponía de un transformador para elevar la tensión a 3,3 kV y conectarse a la red de distribución. Sobre la sala de máquinas, dos plantas, la baja con ventanas de arcos escarzanos, la superior con vanos adintelados y cubierta a dos aguas.



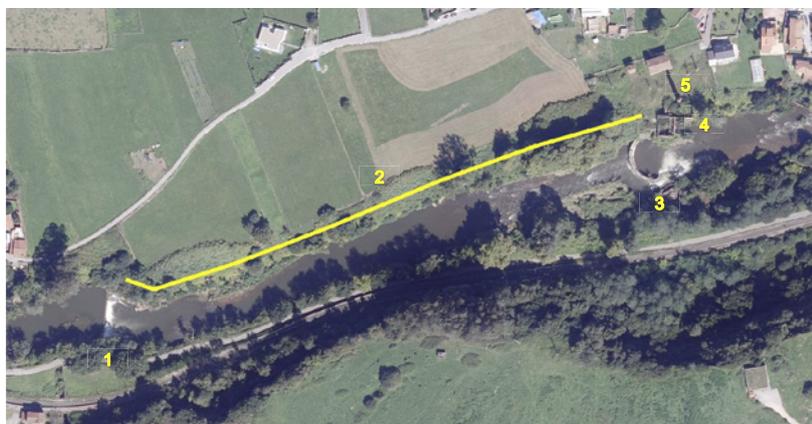
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

La otra edificación con una superficie en planta de unos 210 m<sup>2</sup>, también tiene planta rectangular y cubierta a dos aguas con cercha a la española, sistema que permitía cubrir naves con grandes luces. El edificio estaba destinado a oficinas y almacén.

Cerca de esta se localiza la chimenea de ladrillo de 50 metros de altura para la evacuación de gases de la caldera.



Plano de localización de la Central Eléctrica del Pavón (Mapas Cantabria)



Ortofoto del conjunto de la central actualmente (Mapas Cantabria).  
1-Azud, 2-Canal derivación subterráneo 3-Presa, 4-Edificios, 5-Chimenea.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

### 3.3 Estado de conservación.

Desde que la central dejó de ser operativa, en la década de 1970, no se han realizado obras de mantenimiento de las instalaciones y equipos con lo que, el paso del tiempo y el vandalismo, han provocado serios daños en todos sus componentes.

En la zona del río se conserva el azud aguas arriba, el canal de derivación, las compuertas y la presa.

Las edificaciones que formaban la central se encuentran en ruinas. El edificio principal conserva los muros perimetrales con la mayoría de los vanos tapiados. La cubierta esta caída por completo. En su interior, se observan los restos de los derrumbes del tejado y del forjado del primer piso, así como parte de la maquinaria que aún se conserva en mal estado por un proceso de oxidación debido a que está a la intemperie. Todo ello se encuentra cubierto por la vegetación.

La otra edificación únicamente conserva los muros perimetrales, cubiertos en el exterior por la vegetación. La cubierta está también caída y en el interior apenas quedan los restos de un attillo donde destaca una gran columna de forja.

A un lateral de la nave se encuentra la gran chimenea de ladrillo. La base está comida por la vegetación y se puede observar la ausencia de algunas piezas cerámicas, así como el desplazamiento de las mismas y grietas, debido a la pérdida del mortero de las juntas.

En la parte alta de la finca hay una construcción moderna, de planta rectangular y cubierta a dos aguas con planta baja de ladrillo visto, alta revocada y pintada. Las ventanas dispuestas en planta baja están tapiadas.





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



*Presa*



*Edificio de turbinas, sala de máquinas y vivienda.  
Chimenea. (Red de Patrimonio Industrial de Cantabria)*



*Edificio de turbinas, sala de máquinas y vivienda.*



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



*Compuertas de entrada.*



*Sala de máquinas.*



*Edificio de oficinas y almacén*

CVE-2025-1562



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

#### 4. Valor patrimonial del conjunto.

Desde épocas medievales Cantabria contaba en todas sus cuencas fluviales (Saja, Besaya, Asón, Miera, etc.) con un gran número de ferrerías y molinos. Los ríos de estos valles, caudalosos y de corto recorrido, les hacían propicios para la obtención de energía hidráulica, por ello, entre el s. XIX y s. XX se produce la reconversión de algunas de estas ferrerías y molinos harineros en centrales eléctricas. Estas instalaciones favorecieron el nacimiento de las primeras fábricas de luz en época temprana en nuestra región.

Las instalaciones energéticas hidroeléctricas supusieron un salto cualitativo en el desarrollo tecnológico que dio lugar a la creación de modernas industrias y a la introducción de equipos y maquinaria más eficiente en la minería y convirtió a esta comarca en el gran núcleo industrial de Cantabria, ya que estas fábricas fueron un factor determinante para el crecimiento de la zona, el asentamiento de las primeras industrias, el posterior establecimiento de grandes empresas y el desarrollo de la ciudad de Torrelavega.

Por otra parte, la calidad de vida de los ciudadanos mejoró sustancialmente al disponer, en un primer momento, de alumbrado público y doméstico, mediante lámparas de incandescencia.

La central eléctrica del Pavón tuvo gran importancia al ser, probablemente, la primera en Cantabria que introdujo una planta térmica como complemento de la hidráulica lo que permitió generar energía de manera permanente. Esta energía versátil y susceptible de ser transportada mediante cables, permitió avanzar tecnológicamente a la industria, talleres y equipos de todo tipo utilizados por los ciudadanos.

La central eléctrica del Pavón representa un claro ejemplo de patrimonio industrial que desempeñó un importante papel en la evolución y en la formación de los rasgos identitarios de la comarca. Los vestigios que se conservan de la central son auténticos y singulares en Cantabria y forman un conjunto que incluye todos los elementos de estas primeras centrales, azud, presa, turbina, generadores y la gran chimenea de ladrillo, un icono de la revolución industrial y que supone también un rasgo que caracteriza el paisaje del lugar.

#### 5. Delimitación y justificación del entorno de protección.

La Central Eléctrica del Pavón se encuentra en un emplazamiento de gran valor ambiental. Está ubicada a la orilla del río Saja, en una zona con vegetación de ribera que hace del lugar un entorno de gran belleza. El entorno de protección se delimita considerando las relaciones de la antigua fábrica con el medio natural, especialmente con el trazado del río y la presa y canales que sirvieron para su funcionamiento.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

El entorno propuesto delimita una envolvente del conjunto declarado con el objetivo de permitir la adecuada percepción y comprensión de la Central Eléctrica del Pavón, considerando tanto la construcción como su emplazamiento y permitiendo garantizar la conservación de los bienes patrimoniales, así como su entorno más próximo, con el fin de evitar la alteración del mismo.

La propuesta de delimitación se establece sobre el área y los elementos que le dan apoyo ambiental y cultural y que permiten la plena percepción y comprensión cultural del conjunto de elementos que forman la central y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores del mismo. El área delimitada responde a la aplicación de diversos criterios, fundamentados en la finalidad de delimitación del entorno mediante límites geográficos en la medida de lo posible, con objeto de que éstos se mantengan inalterables con el paso del tiempo, permitiendo así la conservación del citado contexto cultural y social en el que se ubica el bien, así como la protección del bien de interés local, inseparable del espacio circundante del lugar en el que se encuentra ubicado.

En el caso que nos ocupa, en cuanto a su concreta delimitación, La Central Eléctrica del Pavón, se encuentra en Villapresente, término municipal de Reocín, ocupando la parcela cuya referencia catastral es 0517107VP1001N. El entorno de protección queda delimitado al norte, siguiendo la línea marcada por la finca de la propiedad. Continúa al este, siguiendo la delimitación de la finca y continuando en línea recta, atravesando el río Saja hasta el camino vecinal del barrio la Veguilla. Al sur, limita con dicho camino vecinal, que va paralelo a las vías del ferrocarril (FEVE) Santander-Oviedo y por el oeste, atravesando el río Saja, unos metros aguas arriba de la presa.

### 5.1 Delimitación literal del entorno de protección.

La delimitación de dicho entorno está delimitada por las siguientes coordenadas en sistema EPSG:25830 (Sistema Cartográfico de Representación: Proyección U.T.M. en el huso 30 norte, Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89, expresadas Este, Norte).

	Coordenada X	Coordenada Y
1	410274,55	4801518,21
2	410289,27	4801522,78
3	410293,01	4801524,07
4	410295,00	4801524,76
5	410308,18	4801529,29
6	410336,23	4801538,43
7	410354,17	4801543,78
8	410355,19	4801544,08
9	410355,80	4801536,05
10	410357,20	4801529,94
11	410357,74	4801527,60
12	410359,44	4801520,23



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

13	410359,78	4801518,72
14	410360,81	4801514,16
15	410361,41	4801511,37
16	410362,53	4801506,23
17	410363,46	4801501,95
18	410363,60	4801501,28
19	410363,66	4801500,74
20	410383,58	4801415,73
21	410374,40	4801413,38
22	410371,54	4801412,40
23	410369,51	4801411,71
24	410360,88	4801409,38
25	410359,86	4801409,16
26	410343,61	4801405,62
27	410333,43	4801403,09
28	410327,26	4801401,56
29	410324,52	4801400,99
30	410318,87	4801399,81
31	410311,98	4801398,18
32	410302,98	4801398,09
33	410295,03	4801397,29
34	410291,17	4801396,44
35	410274,55	4801518,21

## 5.2 Relación de parcelas catastrales afectadas.

Referencia Catastral	
39060A02200020	parcialmente afectada
39060A02200021	parcialmente afectada
0517107VP1001N	
39060A02000091	parcialmente afectada
39060A02000099	parcialmente afectada

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano adjunto.

## 6. Régimen de Protección del Bien y de su Entorno de Protección.

Con el fin de proteger el bien declarado, las futuras intervenciones irán dirigidas a la protección, conservación, rehabilitación, mejora y puesta en valor, manteniendo las características que determinan su declaración como Bien de Interés Local. Los usos permitidos vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la conservación del bien, sin degradar su imagen o poner en peligro su integridad física, ni alterar sus



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura  
y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural

valores patrimoniales, prohibiéndose actividades no compatibles e irrespetuosas con la naturaleza del Bien.

El régimen de protección establecido conlleva que cualquier intervención que se pretenda realizar deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, según proyectos elaborados por técnicos competentes y conforme a los criterios legales establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Del mismo modo, para asegurar la contemplación del bien protegido, toda actuación en el entorno de protección del mismo deberá velar por mantener sus visuales, ajustándose a los criterios establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y requerirá la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.  
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico  
Servicio de Patrimonio Cultural



 <p><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b></p> <p>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultural y Patrimonio Histórico</p>	<b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS LOCAL</b>
	<b>CENTRAL ELÉCTRICA EL PAVÓN. REOCÍN</b>
	<b>PLANO</b>

2025/1562

CVE-2025-1562